



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación a la Resolución que admite las candidaturas a los señores Luis Nelson Rosario Socías y Juan Carlos Frías Abreu, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral Pimentel, provincia Duarte*, interpuesto por el señor Kelvin José Cáceres de Castro, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-169-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Apelación a la Resolución que admite las candidaturas a los señores Luis Nelson Rosario Socías y Juan Carlos Frías Abreu, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral Pimentel, provincia Duarte*, interpuesto por el señor Kelvin José Cáceres de Castro, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016 por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, en razón de que este Tribunal ha comprobado que los recurridos, señores Luis Nelson Rosario Socías y Juan Carlos Frías Abreu, residen en el municipio Pimentel, provincia Duarte, por lo que cumplen con el requisito establecido en el acápite “c” del artículo 37 de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios y sus modificaciones, de fecha 17 de julio de 2007 y además los indicados señores fueron designados en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal del municipio Pimentel, provincia Duarte celebrada el 21 de febrero de 2016 por

el Partido Revolucionario Moderno (PRM), para las posiciones en las cuales fueron admitidos.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Pimentel y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-169-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-181-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General